

Servicio de Derechos Sociales
Sección de Apoyo Central
AJT.CNV/2024000056

DICTAMEN

RELATIVO A LA APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN A FIRMAR ENTRE
EL AYUNTAMIENTO DE MANRESA, EL INSTITUTO CATALÁN DE LA SALUD Y ALTHAIA,
RED ASISTENCIAL UNIVERSITARIA DE MANRESA, FUNDACIÓN PRIVADA,
RELATIVO AL DESARROLLO DEL PROYECTO DEL SERVICIO A DOMICILIO
SOCIOSANITARIO CORRESPONDIENTE AL AÑO 2024

Hechos

1. Althaia, Red Asistencial Universitaria de Manresa, Fundación Privada, es una entidad manresana sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia, que tiene por finalidad dar cobertura sanitaria a Manresa y comarca, integrada por el Hospital Sant Joan de Déu, el Centro Hospitalario, la Clínica San José, la Residencia de Disminuidos Físicos, el Centro de Medicina del Deporte, el Sistema de Emergencias Médicas, el Área Sociosanitaria que incluye larga estancia y convalecencia, el Centro de Salud Mental de Adultos y Infanto-Juvenil, el Proyecto Mosaico y las dos Áreas Básicas ABS 1 y ABS 3. El Programa de Atención Domiciliaria da cobertura a los Hospitales de agudos, Centro sociosanitario, ambas Áreas Básicas y el Centro de salud mental de adultos.
2. Desde el año 1990, mediante el Hospital General de Manresa, en un primer momento y, actualmente, a través de los centros que configuran Althaia, Red Asistencial Universitaria de Manresa, Fundación Privada, se lleva a cabo el programa llamado “Programa de atención a domicilio”, y que es voluntad de desarrollar un servicio de ayuda a domicilio cubriendo las demandas generadas por los centros antes mencionados.
3. La finalidad del “Programa de atención a domicilio” es apoyar al/a la enfermo/ay/oa la familia garantizando que reciba el apoyo necesario para una correcta asistencia, así como la educación sanitaria necesaria para ayudarle /la llevar una vida normalizada.
4. El Ayuntamiento de Manresa, la Gerencia Territorial Cataluña Central del Instituto Catalán de la Salud y Althaia quieren obtener una mejora de la atención a la comunidad en materia de servicios sociales, mediante el intercambio del trabajo efectuado por las tres entidades y la cooperación en temas determinados y, especialmente, en servicio de ayuda a domicilio, por lo que se ha solicitado a este Ayuntamiento, mediante petición de fecha 28 de febrero de 2024 con registro de entrada núm. E202417769, una subvención para sufragar parte de los gastos derivados del proyecto del año 2024, que se estima en un presupuesto total de 138.319,27 euros.
5. El Ayuntamiento de Manresa reconoce la importante labor que realizan ambas entidades y, con el fin de cubrir las necesidades de desarrollo del proyecto del servicio a domicilio sociosanitario, se consignó nominativamente, en la aplicación núm. 231.21.489.20 del presupuesto municipal de este año, una subvención de 65.000,00 euros a favor de Althaia, Red Asistencial Universitaria de Manresa, Fundación Privada, subvención que se otorga según las condiciones previstas en el convenio objeto de aprobación.
6. Examinado el articulado del texto, se observa el acuerdo entre Althaia y el Instituto Catalán de la Salud para canalizar la financiación de la prestación de ayuda a domicilio en una sola entidad, que será Althaia, Red Asistencial Universitaria de Manresa. Por eso, la subvención por importe de 65.000,00 euros será otorgada a Althaia, Red Asistencial Universitaria de Manresa, Fundación Privada.
7. En fecha 31 de mayo de 2024, la jefa de la Sección de Servicios Sociales ha emitido la memoria justificativa del convenio para el otorgamiento de esta subvención.

Fundamentos de derecho

Competencia municipal: Los artículos 25.2 e) de la Ley 7/1985, reguladora de las bases de régimen local, 66.3 k) y 239 y siguientes del Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 2/ 2003, la Ley 12/2007, de servicios sociales en Cataluña y la Ley 4/1994, de administración institucional, descentralización, desconcentración y coordinación del sistema catalán de Servicios Sociales, otorgan a los entes locales competencias en materia de servicios sociales.

El artículo 25.1 de la Ley 7/1985, reguladora de las bases de régimen local, dispone que el municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal. En el mismo sentido, se pronuncia el artículo 66.1 del Decreto legislativo 2/2003, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña.

Otorgamiento de subvenciones: Los artículos 240 y ss. del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de Ley municipal y de régimen local de Cataluña prevén que los entes locales pueden otorgar subvenciones y ayudas de contenido económico a entidades públicas o privadas la prestación de actividades de interés general.

Aunque el procedimiento habitual por la concesión de subvenciones es el de concurrencia competitiva, el art. 22.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y el arte. 10.1 a) de la Ordenanza general de subvenciones mediante concesión directa, sin necesidad de concurrencia competitiva ni publicidad siempre y cuando estén consignadas nominativamente en el presupuesto general inicial del Ayuntamiento o en las modificaciones de créditos aprobadas por el Pleno y que esta concesión se formalizará normalmente mediante convenio.

El artículo 118 del Decreto 179/1995, por el que se aprueba el reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales prevé la posibilidad de utilizar el instrumento de la subvención para fomentar actividades de utilidad o interés social o por promover la consecución de una finalidad pública.

Por su parte, el artículo 7 del Reglamento de participación ciudadana del Ayuntamiento de Manresa dispone que las entidades ciudadanas tienen derecho a subvenciones económicas para la realización de proyectos o actividades que promuevan intereses generales o sectoriales de los ciudadanos y ciudadanas de Manresa .

La subvención por importe de sesenta y cinco mil euros (65.000,00€) está prevista nominativamente en el presupuesto aprobado para este año 2024. En el Plan estratégico de subvenciones del Ayuntamiento de Manresa para el período 2022-2023, en el anexo II, de subvenciones sin concurrencia (prorrogado por Resolución núm. 795 de 22-01-2024) ya constaba una subvención a esta entidad.

La entidad ha solicitado, en fecha 28-02-2024 y RE núm. E202417769, una subvención para sufragar parte de los gastos de su proyecto por la anualidad 2024.

Convenio de colaboración: El artículo 273.1 del Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 2/2003, dispone que los entes locales pueden concertar los contratos, pactos y condiciones que consideren adecuados , siempre que no sean contrarios al interés público, al ordenamiento jurídico o a los principios de buena administración y deben cumplirlos de acuerdo con su contenido, sin perjuicio de las prerrogativas establecidas, en su caso, en favor de estos entes.

El artículo 47.2 de la Ley 40/2015, de régimen jurídico del sector público, dispone que los convenios que suscriban las Administraciones públicas tendrán que corresponder a alguno de los tipos que enumera.

En concreto, éste lo encontramos en el apartado c) del citado artículo: convenios firmados entre una Administración pública u organismo u entidad de derecho público y un sujeto de derecho privado.

Las Bases de Ejecución del Presupuesto de este 2024 prevén, en la cláusula 25 del artículo 43, que el convenio sea el instrumento habitual para canalizar las subvenciones consignadas nominativamente en el presupuesto. Y, determina cuál debe ser el contenido mínimo en cláusula 26 y prevé su aplicación subsidiaria en todo aquello que no se prevea en el convenio suscrito.

La memoria justificativa emitida por la jefa de la Sección de Servicios Sociales en fecha 31 de mayo de 2024 analiza, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 50.1 de la Ley 40/2015, de régimen jurídico del sector público, la necesidad y oportunidad de suscribir el convenio, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad así como el cumplimiento de lo previsto en la citada ley.

Interviene también el señor José Luis González Leal, secretario general del Ayuntamiento de Manresa, en su calidad de fedatario público, según prevé el artículo 3.2 i) del Real decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional.

Las tres partes, en uso de sus facultades,

MANIFIESTAN

I.- Que Althaia, Red Asistencial Universitaria de Manresa, Fundación Privada, es una entidad manresana sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia, que tiene por finalidad dar cobertura sanitaria a Manresa y comarca, integrada por el Hospital Sant Joan de Déu , el Centro Hospitalario, la Clínica San José, la Residencia de Disminuidos Físicos, el Centro de Medicina del Deporte, el Sistema de Emergencias Médicas, el Área Sociosanitaria que incluye larga estancia y convalecencia, el Centro de Salud Mental de Adultos e Infanto-Juvenil, el Proyecto Mosaico y las dos Áreas Básicas ABS 1 y ABS 3. El Programa de Atención Domiciliaria da cobertura a los Hospitales de agudos, Centro sociosanitario, ambas Áreas Básicas y el Centro de salud mental de adultos .

II.- Que desde el año 1990, mediante el Hospital General de Manresa, en un primer momento y, actualmente, a través de los centros que configuran Althaia, Red Asistencial Universitaria de Manresa, Fundación Privada, se lleva a cabo el programa llamado "Programa de atención a domicilio", y que es voluntad de desarrollar un servicio de ayuda a domicilio cubriendo las demandas generadas por los centros antes mencionados.

III.- Que la finalidad del "Programa de atención a domicilio" es apoyar al/a la enfermo/ay/oa la familia garantizando que reciba el apoyo necesario para una correcta asistencia, así como la educación sanitaria necesaria para ayudar -lo/la llevar una vida normalizada.

IV.- Que el Ayuntamiento de Manresa, la Gerencia de Atención Primaria y en la Comunidad de Cataluña Central del Instituto Catalán de la Salud y Althaia quieren obtener una mejora de la atención a la comunidad en materia de servicios

sociales, mediante el intercambio del trabajo efectuado por las tres entidades y la cooperación en temas determinados y, especialmente, en servicio de ayuda a domicilio, por lo que se ha solicitado a este Ayuntamiento, mediante petición de fecha 28 de febrero de 2024 con registro de entrada núm. E202417769, una subvención para sufragar parte de los gastos derivados del proyecto del año 2024, que se estima en un presupuesto total de 138.319,27 euros

V.- Que el Ayuntamiento de Manresa reconoce la importante labor que realizan ambas entidades y, por este motivo, se elabora el presente documento como instrumento de trabajo conjunto y consecución de una corresponsabilidad en la satisfacción del interés general de nuestra ciudad y de la optimización de las redes ciudadanas.

Las partes, reconociéndose mutuamente plena capacidad para este acto, y de mutuo acuerdo, formalizan el presente convenio según los siguientes:

PACTOS

Primero.- Objeto. Es objeto de este convenio regular el otorgamiento de una subvención consignada nominativamente al presupuesto del Ayuntamiento de Manresa a favor de la entidad Althaia Red Asistencial Universitaria de Manresa, para el proyecto del servicio de ayuda a domicilio sociosanitario debe desarrollar a lo largo del año 2024.

Se establecen, pues, los términos de colaboración entre el Ayuntamiento de Manresa, la entidad Althaia Red Asistencial Universitaria de Manresa, Fundación Privada – mediante los centros asistenciales Hospital Sant Joan de Déu, Centro Hospitalario de Manresa, Clínica Sant Josep , las dos áreas básicas de salud, Sant Andreu y Bases de Manresa, y el centro de salud mental de adultos,- y la Gerencia de Atención Primaria y en la Comunidad de Cataluña Central del Instituto Catalán de la Salud, - mediante las áreas básicas de salud, plaza Catalunya y Sagrada Família - para garantizar la continuidad del proyecto de implementación del servicio a domicilio sociosanitario.

Con esta colaboración se pretende obtener una mejora de la atención a la comunidad en materia de servicios sociales, mediante el intercambio del trabajo efectuado por las tres entidades y la cooperación conjunta en temas determinados y, en especial, en el servicio de ayuda a domicilio.

Segundo.- Actividad subvencionada y descripción del servicio de ayuda a domicilio. La entidad beneficiaria de la subvención presta a la ciudad de Manresa un servicio de ayuda a domicilio que tiene como misión permitir el mantenimiento en el propio medio de aquellas personas y/o familias que sufren alguna dependencia o alguna limitación en su nivel de autonomía personal, dificultades de desarrollo o con problemas familiares especiales. Este servicio no es sólo una alternativa a la institucionalización, sino un sistema de apoyo al bienestar social en el propio medio.

El ámbito territorial de prestación del servicio será el término municipal de Manresa y sus objetivos los siguientes:

- Desarrollar tareas asistenciales preventivas, de atención directa, de planificación, educativas y habilitadoras para en la vida autónoma
- Mantener a la persona en su domicilio, mejorando su calidad de vida
- Atender a las personas que no pueden mantenerse autónomamente en su domicilio mientras no sean atendidas por otro servicio a domicilio o íntegramente por los servicios sociales especializados cuando así lo requieran

- Detectar e incidir a tiempo sobre situaciones de posibles desintegraciones del núcleo familiar y/o posibles internamientos, así como situaciones de progresivo deterioro personal

Funciones a realizar: Atención personal domiciliaria:

Los/las trabajadores/as familiares son los/las profesionales responsables de la ejecución y gestión directa de la atención personal domiciliaria, es decir, las personas que prestan cotidianamente el servicio en el domicilio, de acuerdo con el Plan de atención individualizado.

El punto de intervención de los/las trabajadores/as familiares es la/s persona/s y no el domicilio.

Esta tarea se desglosa en las siguientes funciones:

- **Función preventiva.** Con el fin de detectar y evitar conflictos, crisis, procesos de deterioro de la situación de las personas atendidas. Actuar antes de que aparezca o se agrave la problemática.
- **Función asistencial.** Dar el apoyo directo en las situaciones de necesidad ya aparecidas, debido a dificultades y/o limitaciones de la persona y/o familia atendida, por dependencia funcional o carencia de habilidades y/o capacidades ante la situación actual.
- **Función educativa.** Trabajar para la adquisición o mejora de hábitos de conducta, capacidades o habilidades básicas, cambios de actitudes que mejoren las relaciones en el núcleo de convivencia, para potenciar el desarrollo personal.

Tercero.- Destinatarios del servicio. Los destinatarios del servicio serán aquellas personas cuyas condiciones pueden ser contenidas y reconducidas a partir de un servicio a domicilio de corta duración (quince días a 2 meses aproximadamente), que sufran una situación susceptible de ser incluida en las circunstancias que se relacionan seguidamente:

Personas con dependencia (física, psíquica o mental, sensorial y/o social), temporal o permanente, que viven solas o con otra persona que también precisa atención y sin apoyo familiar o relacional para poder atender a sus necesidades básicas.

Personas con dependencia (física, psíquica o mental, sensorial y/o social), temporal o permanente, que viven solas o con otra persona que también precisa atención con el apoyo insuficiente de su red familiar o relacional para poder atender sus necesidades básicas. En los casos con problemática de salud mental, la duración del servicio será la marcada por el profesional de trabajo social de la entidad, siendo una excepción respecto al resto de usuarios atendidos.

Adultos, solos o en pareja, que por motivos de salud precisan soporte temporal a domicilio para satisfacer las necesidades básicas.

Este servicio no puede prestarse de forma simultánea con ningún servicio de ayuda a domicilio financiado municipalmente de similares características.

Cuarto.- Obligaciones de Althaia. Red Asistencial Universitaria de Manresa y de la Gerencia de Atención

Primaria y en la Comunidad de Cataluña Central del Instituto Catalán de la Salud. El otorgamiento de la subvención y sus efectos jurídicos quedan condicionados al cumplimiento del proyecto acordado como actividad subvencionada en este convenio. Así, en el marco de esta colaboración, la entidad Althaia Red Asistencial Universitaria de Manresa, Fundación Privada, se compromete a prestar servicios de ayuda a domicilio ligados al programa de altas hospitalarias y prestar servicio a domicilio a través de hospitales de agudos, dos centros de atención primaria de salud, Sant Andreu, las Bases de Manresa, Centro sociosanitario y Centro de salud mental de adultos; y la Gerencia de Atención

Primaria y en la Comunidad de Cataluña Central del Instituto Catalán de la Salud se compromete a prestar servicio a domicilio a través de los 2 centros de atención primaria de salud, plaza Catalunya y Sagrada Familia, según posibilidades presupuestarias y de financiación.

Todos los gastos derivados del cumplimiento de las obligaciones mencionadas en el pacto anterior, incluidos los de publicidad, propaganda y personal necesario para llevarlos a cabo, correrán a cargo de Althaia Red Asistencial Universitaria de Manresa, Fundación Privada.

La Fundación privada Althaia Red Asistencial Universitaria de Manresa y la Gerencia de Atención Primaria y en la Comunidad de Cataluña Central del Instituto Catalán de la Salud acuerdan, para su operatividad, canalizar la subvención en una sola entidad, que a estos efectos será la Fundación privada Althaia Red Asistencial Universitaria de Manresa. Este acuerdo no supone la renuncia de cada una de las partes a la gestión cotidiana del

servicio en la parte que les corresponda, así como el control sobre las horas y costes de esta gestión. Ambas entidades pueden establecer, a tal fin, los acuerdos que les parezcan adecuados.

Que la entidad Althaia Red Asistencial Universitaria de Manresa, Fundación Privada, acepta con este acto la subvención otorgada por el Ayuntamiento de Manresa por importe total de 65.000 euros para el año 2024, obligándose a aplicar esta cantidad a las finalidades objeto de este convenio.

La entidad garantiza que da cumplimiento a la obligación contenida en el artículo 13.5 de la Ley orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor. En consecuencia, formula declaración responsable en el sentido de que dispone de los certificados penales correspondientes a todos los participantes en la actividad que puedan tener un contacto habitual con menores.

La entidad dará publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas en los términos y condiciones establecidos en la Ley estatal 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, así como a la Ley del Parlamento de Cataluña, 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

En cumplimiento del art.15.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, al tratarse de una subvención superior a 10.000 €, la entidad Althaia Xarxa Asistencial Universitaria de Manresa, Fundación Privada, tiene la obligación de comunicar al Ayuntamiento de Manresa, la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración a efectos de hacerlas públicas en su portal de la transparencia.

Quinto.- Obligaciones del Ayuntamiento de Manresa. Por su parte, el Ayuntamiento de Manresa se compromete a otorgar a Althaia Red Asistencial Universitaria de Manresa, Fundación Privada, en concepto de subvención, la cantidad de 65.000 euros, por el período de vigencia del presente convenio.

Para la consecución de los objetivos del proyecto subvencionado, se tendrán que realizar un mínimo de 183 horas/mensuales para los centros Hospital Sant Joan de Déu, Centro Hospitalario de Manresa, Clínica de Sant Josep, centro de salud mental y un mínimo de 72 horas/mensuales aproximadas por las áreas básicas de salud, Sant Andreu y, Bases de Manresa, y 72 horas/mensuales aproximadas por las áreas básicas de salud plaza Catalunya y Sagrada Família de la Gerencia de Atención Primaria y en la Comunidad de Cataluña Central de el Instituto Catalán de la Salud, para obtener una mejora de la atención a la comunidad en materia de servicios sociales, mediante el intercambio del trabajo efectuado por ambas entidades y la cooperación conjunta en temas determinados y, en especial, en el servicio de ayuda a domicilio.

Este importe se encuentra consignado nominativamente en la partida número 24.231.21.489.20 del presupuesto general de esta Corporación para el ejercicio 2024.

Sexto.- Obligaciones de confidencialidad y protección de datos

Todas las partes se comprometen a guardar estricta confidencialidad sobre la información que se derive de sus relaciones, especialmente en los términos del presente convenio, así como a utilizarla, exclusivamente, para los fines pactados en este documento.

Todas las partes se comprometen a mantener el estricto cumplimiento de todas las obligaciones establecidas en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de los datos personales (RGPD) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/ 1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, y demás normativa que sea de aplicación en todo lo que no contradigan el RGPD.

Los datos y/o información obtenidos, durante la realización de las actividades o proyectos comunes, así como de sus resultados, tendrán carácter confidencial. Su utilización, total o parcial, para su publicación, divulgación o difusión, requerirá la conformidad expresa de la comisión de seguimiento.

Séptimo.- Pago

El Ayuntamiento de Manresa se compromete a abonar a la entidad Althaia Red Asistencial Universitaria de Manresa, Fundación Privada, en concepto de anticipo, el 50% del importe establecido en el pacto quinto, es decir, la cantidad de 32.500' - €, ya que se trata de una actividad de interés público y, por tanto, es necesario para su viabilidad económica.

Estas causas justifican el pago de parte de la subvención antes de su justificación.

Esta cantidad será abonada en un único pago previa aprobación de la correspondiente propuesta por el órgano municipal competente.

El resto del importe concedido, 32.500'- €, será abonado por el Ayuntamiento de Manresa previa presentación de un informe o acta de seguimiento del convenio, emitida durante el mes de diciembre y firmada por representantes de todas las partes, en que conste que la actividad subvencionada se ha desarrollado de acuerdo con los términos del convenio, sin perjuicio de la comprobación definitiva de la documentación que deberá presentar la entidad con la justificación del convenio.

Octavo.- Justificación.

- a) Una memoria de la actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones contenidas en este convenio, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.
- b) Una memoria económica justificativa de la totalidad del coste de la actividad, que deberá recoger (de acuerdo con el modelo de formulario que consta en el anexo 2 del convenio):

- c) Un ejemplar de la documentación y propaganda escrita y gráfica relativa a la actividad subvencionada, que contenga la leyenda y el anagrama del Ayuntamiento.

La justificación correspondiente a este convenio, con toda la documentación que debe contener, deberá presentarse como máximo el 28 de febrero de 2025.

La entidad beneficiaria deberá justificar la totalidad del coste de la actividad o proyecto, es decir, la cantidad de 138.319,27 EUR por 2024.

Si la documentación presentada es incorrecta o incompleta, el servicio responsable requerirá al beneficiario para corregirla o completarla en el plazo improrrogable de 10 días hábiles.

En cualquier caso, el procedimiento de justificación se completará con la emisión de un informe técnico municipal en el que se indicará que los gastos son compatibles y se corresponden con la actividad subvencionada y que ésta se ha realizado adecuadamente, cumpliéndose los objetivos de utilidad pública e interés general que motivaron su otorgamiento.

Con carácter previo al pago de subvenciones, tanto si se trata de pagos anticipados como en el supuesto de pagos una vez justificado el gasto, se comprobará que las personas beneficiarias se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con la Hacienda municipal.

Plaça Major, 1, 5 i 6 08241 MANRESA (Bages) Tel. 93 878 23 00 – Fax 93 878 23 07 E-mail: ait@ajmanresa.cat NIF P-0811200-E

Al final de la vigencia del presente convenio, la entidad Althaia Red Asistencial Universitaria de Manresa, Fundación Privada deberá presentar, junto con los documentos justificativos de la subvención, un ejemplar de la documentación y propaganda escrita y gráfica relativa a la actividad subvencionada, que contenga la leyenda y el anagrama del Ayuntamiento.

Cuando la difusión se haya realizado a través de medios audiovisuales, deberá hacerse constar en la memoria de la actividad.

Décimo.- Comunicación. Mensualmente, los responsables del Proyecto informarán al Ayuntamiento de Manresa y, periódicamente, a la entidad Althaia Red Asistencial Universitaria de Manresa y la Gerencia de Atención Primaria ya la Comunidad de Cataluña Central del Instituto Catalán de la Salud del estado de ejecución del proyecto a través de la presentación del documento que figura en el anexo número 1.

De acuerdo con la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal, la entidad Althaia Xarxa Asistencial Universitaria de Manresa y la Gerencia de Atención Primaria y en la Comunidad de Cataluña Central del Instituto Catalán de la Salud tendrán que informar a las personas usuarias del Servicio de Atención Domiciliaria de:

- de la existencia de un fichero o tratamiento de datos de carácter personal, la finalidad de recogida de éstos y los destinatarios de la información
- del carácter facultativo de las respuestas a las preguntas que les sean formuladas
- de las consecuencias de la obtención de los datos
- de la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición
- de la identidad y dirección del responsable del tratamiento de datos
- de la finalidad de la cesión de los datos al Ayuntamiento de Manresa
- de la posibilidad, en cualquier momento, de revocar la autorización de cesión de datos

La entidad Althaia Red Asistencial Universitaria de Manresa y la Gerencia de Atención Primaria y en la Comunidad de Cataluña Central del Instituto Catalán de la Salud tendrán que obtener, con carácter previo y de forma expresa, el consentimiento de los usuarios de los servicios de atención domiciliaria para la cesión al Ayuntamiento de Manresa de los datos personales que figuran en el anexo 1 de este convenio, así como también deberá informar de forma inmediata al Ayuntamiento de Manresa en caso de que se produzca su revocación.

Undécimo.- Vigencia. Este convenio iniciará su vigencia el día de su firma, retrotrayéndose sus efectos al día 1 de enero de 2024, y terminará el 31 de diciembre de 2024, salvo en caso de que lo denuncie alguna de ambas partes con una antelación mínima de un mes.

Este convenio es improrrogable.

Duodécimo. Revisión. La resolución de otorgamiento de una subvención puede ser modificada por el Ayuntamiento previo trámite de audiencia de diez días al beneficiario cuando:

- Se produzca una alteración en las condiciones que determinaron la concesión de la subvención.
- El beneficiario haya obtenido para la misma actuación otras subvenciones o ayudas públicas que, sumadas a la del Ayuntamiento, superen el porcentaje de los costes totales de las actividades.
- El beneficiario haya obtenido para la misma actividad otras subvenciones, ayudas o aportaciones de cualquier origen, público o privado, que, sumadas a la del Ayuntamiento, superen el coste total de la actividad.
- Cuando el beneficiario no haya justificado adecuadamente la totalidad del importe de los gastos de la actividad.

Decimotercer.- Reintegro de subvenciones ya satisfechas. Estarán obligados a reintegrar las subvenciones los beneficiarios que hayan obtenido anticipos de éstos cuando:

- A consecuencia de la anulación, revocación o revisión de la subvención, el importe definitivo de ésta sea inferior al importe pagado, el receptor vendrá obligado a reintegrar su exceso
- Cuando hayan obtenido la subvención falseando las condiciones exigidas o escondiendo aquellas que hubieran impedido su concesión
- Por incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad o del proyecto
- Por incumplimiento de la obligación de justificar en los plazos establecidos
- Por resistencia u obstrucción a las actuaciones de comprobación y control financiero • Otros supuestos previstos en la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Manresa y la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, general de subvenciones.

Decimocuarto.- Mecanismos de seguimiento del convenio. Se acuerda la creación de una comisión de seguimiento del convenio formada por dos representantes de cada una de las partes, que velarán por el cumplimiento de las condiciones del convenio y llevarán a cabo el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución y de los compromisos adquiridos por los firmantes. Se emitirán los informes de seguimiento que sean necesarios, al menos uno a la finalización de la vigencia del convenio.

Las diferencias de interpretación y cumplimiento del convenio que no puedan resolverse de mutuo acuerdo por las partes se someterán a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, dada la naturaleza administrativa de este convenio.

Plaça Major, 1, 5 i 6 08241 MANRESA (Bages) Tel. 93 878 23 00 – Fax 93 878 23 07 E-mail: ait@ajmanresa.cat NIF P-0811200-E